



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 010-2021-MDP/GM

Pimentel, 13 de enero del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** El Informe N° 261-2020-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PJ JUAN PABLO II - LA PRADERA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2463790, y el proveído s/n de fecha 13 de enero del 2021 emitido por el Gerente Municipal

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Contraloría General de la Republica, aprobado por resolución de Contraloría N° 072-2000-CG, establece las características y contenido en el expediente técnico Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PJ JUAN PABLO II - LA PRADERA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2463790, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, presupuesto de obra, presupuesto consolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante Informe N° 261-2020-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PJ JUAN PABLO II - LA PRADERA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2463790 cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios, con un presupuesto de S/. 3,052,389.89 (tres millones cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con 89/100 soles).

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PJ JUAN PABLO II - LA PRADERA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2463790 cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios, con un presupuesto de S/. 3,052,389.89 (tres millones cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con 89/100 soles), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA OBRA	
COSTO DIRECTO	1,880,056.22
GASTOS GENERALES (15.29 % CD)	287,460.60
UTILIDADES (10% CD)	188,005.62
SUB TOTAL	2,355,522.44
IMPUESTO (IGV 18%)	423,994.04
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	2,779,516.48
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	20,000.00
VALOR REFERENCIAL	2,799,516.48
SUPERVISIÓN (5.50% )	152,873.41
EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
GESTION DE RIESGO	70,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	3,052,389.89
SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Carlos Enrique Noriega Díaz*  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

● Leoncio Prado #143 - Pimentel

● 074 - 452017

● mdp@municipimentel.gob.pe

● www.municipimentel.gob.pe